

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

#### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO”.

#### I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2021.
<b>PROYECTO:</b>	PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO.
<b>CATEGORIA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	CONSTRUCTORA RODSA, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ
<b>CONSULTORES:</b>	OTILIA SÁNCHEZ (IAR-035-00) LUIS QUIJADA (IAR-051-98)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	EL COROZO, CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

#### II. ANTECEDENTES

El día 1 de diciembre de 2021, la Sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, a través de su Representante Legal, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. **6-73-106**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ** y **LUIS QUIJADA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-035-00** e **IAR-051-98** respectivamente.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO - EL COROZO”, consiste en la instalación y operación de una planta de Concreto ORU JUST WR73 durante un periodo de 2.5 años, cuya capacidad de operación será de 9.5 m<sup>3</sup> de concreto premezclado por día, para ser utilizado en el proyecto gubernamental “Diseño, Desarrollo de planos y Construcción de las nuevas Instalaciones del Centro de Educación Media La Arena, Chitré. Herrera”, en la comunidad de La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré.

El proyecto objeto de Estudio de Impacto Ambiental se desarrollará en el lugar poblado El Corozo, corregimiento de Parita (cabecera), distrito de Parita, provincia de Herrera, dentro de la finca con código de ubicación es 6401, Folio Real N°428 (F), propiedad de **FINANCIAL**

WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC (F.W.L.A) con el RUC 65378-33-361006. La referida propiedad cuenta con una superficie de ocho hectáreas cinco mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con uno punto cinco decímetros cuadrados (8 ha + 5733m<sup>2</sup>.1.5dm<sup>2</sup>); el proyecto que se planifica utilizará de esta finca tres mil cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros (3,052.53m<sup>2</sup>).

Mediante correo electrónico, el día 02 de diciembre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día 09 de diciembre de 2021.

Se realizó inspección el día 09 de diciembre de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO.**

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### **Ambiente Físico.**

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el uso del suelo, los terrenos eran utilizados previamente con la ganadería. La vegetación primaria ha sido removida gradualmente, debido a que el área se utilizaba como depósito de agregados pétreos y estacionamiento de equipos por lo que el paisaje circundante es dominado por pastizales (potreros). En la mayor parte del área de estudio, el paisaje está dominado solo por vegetación herbácea y arbustiva y áreas estabilizadas con material pétreo.

La topografía predominante en el área específica en la que se planifica ejecutar el proyecto mantiene una topografía de 20 a 30 metros.

El área del proyecto se ubica dentro de la cuenca N°130-Río Parita, la cual se encuentra localizada en la vertiente del Pacífico, en la provincia de Herrera.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que no existen cursos de agua dentro del área de estudio, los cuales se vean afectados con el desarrollo del proyecto.

Mediante el Estudio de Impacto Ambiental se llevó a cabo el análisis de calidad de aire, en donde se realizaron mediciones de Material Particulado (PM10) en un punto del proyecto, dando como resultado valores que se encuentran por debajo del límite permitido establecido en la norma: anteproyecto de calidad de aire-ANAM (hoy Ministerio de Ambiente). Si bien es cierto, el polígono destinado para la ejecución del proyecto se ubica en una zona rural en sus colindancias hay movilizaciones constante de vehículos lo que trae consigo emisiones móviles originadas por la combustión interna de los motores.

En referencia al ruido, se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, que dentro de la zona del proyecto las fuentes generadoras de ruido se deben principalmente al trasiego de vehículos, conversaciones de personas y el medio natural existente. De igual forma en el EsIA se presenta el Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental, donde se detalla la medición de monitoreo en un punto representativo del proyecto, dando como resultados límites equivalentes dentro del rango permisible de 6:00 a.m. a 9:59 p.m., estipulado en el Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero de 2004.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, no se percibieron olores desagradables en el área del proyecto.

### **Ambiente Biológico.**

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, los alineamientos donde se desarrollará el proyecto.

La característica de acuerdo a la clasificación de zona de vida o formaciones vegetales del mundo realizada por R.L. Holdridge, el área del proyecto se ubica dentro de la zona de vida conocida como Bosque muy húmedo premontano.

Dentro del área de afectación directa del proyecto no se registraron especies arbóreas que pudiesen ser afectadas, ya que el lugar es una zona de desde hace años es utilizada por la empresa RODSA, S.A.

En cuanto en la línea limítrofe del polígono del proyecto se presenta en el estudio y se verifica en la inspección en campo, la existencia de árboles que formaban parte de la cerca viva que dividía la finca en mangas agropecuarias, arboles, los cuales independientemente del proyecto se mantendrán en la finca. (8 balos – *Gliricidiasepium*, 1 jobo – *Spondias purpurea*, 1 NIM – *Azadiractha Indica*, 1 Melina – *Gmelina arborea* y 1 Guácimo – *Guazuma ulmifolia*).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna, por lo intervenido del área y los muchos años de presión sobre la fauna del lugar la diversidad es muy baja.

La metodología utilizada para identificarla, consistió en la observación directa, visualizando algunas especies de aves sobre los arboles colindantes: gallinazo (*Coragyps atratus*), tortolita (*Columbina talpacoti*), pechi amarilla (*Pitangus sulphuratus*), talingo (*Quiscalus mexicanus*).

En el área de influencia directa del proyecto al encontrarse totalmente deprovista de refugio y alimento necesario para la vida animal no se registró ninguna otra clase de animales, ningún mamífero, reptil o anfibio.

### **Ambiente Socioeconómico**

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que el día 10 de agosto de 2021), fueron realizadas 20 encuestas cara a cara a la población de influencia directa e indirecta del proyecto; con la finalidad de conocer su opinión sobre su percepción por el desarrollo de las actividades del proyecto.

#### **Resultados:**

El **80%** de los encuestados respondieron que están enterados del proyecto, debido a los comentarios de los vecinos, el **20%** desconocía del mismo.

El **100%** de la población encuestada cree que el proyecto puede generar empleo, aumento del valor de la tierra. En cambio un **30%** cree que se puede generar contaminación del aire y un **20%** puede generar ruido.

El **85%** de la población encuestada respondió estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, en tanto un **15%** dijo no estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

La percepción mayoritaria de los consultados(as) con respecto de los tipos de impactos que pudiese acarrear, se volcó hacia opiniones que prevén beneficios (aumento del valor de la tierra y la generación de empleo) o en su defecto (contaminación de aire y agua); de no percibir molestias o perjuicios significativos como consecuencia del proyecto en mención, se puede concluir que es beneficioso en la comunidad.

Entre las recomendaciones se puede mencionar: Evitar dañar el ambiente, Emplear personas del área y no contaminar las áreas aledañas.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante las fases de ejecución y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019.

- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- f) Tramitar el permiso de uso temporal de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- g) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- k) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- l) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de

2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (compactación y presión de suelo, probabilidad de contaminación por aguas residuales, desechos sólidos, hidrocarburos y agregado de concreto, alteración de las características físicas y biológicas del suelo por la acumulación de residuos, partículas de polvo en el aire, aumento de ruido, emisiones de gases a la atmósfera, probabilidad de accidente laboral y de tránsito) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO – EL COROZO**”, presentado por el promotor **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**

Elaborado por:  
  
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARITZEL O. FERNANDEZ R.  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 5,699-07 \*

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ  
Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS PEÑA  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental



Refrendado por:



LIC. ALEJANDRO QUINTERO  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera

